

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
	DIRECCION JURÍDICA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA		PAGINA		1	DE 1
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS 2					
CONTRATO No. 973-2021						
CONTRATISTA:	SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA, con NIT. 900.815.676-1.					
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR TRANSVERSAL DE BOYACÁ (PUERTO BOYACÁ - OTANCHE – CHIQUEQUIRÁ - PÁEZ) EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 3.					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20/05/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO DOS (102) MESES.					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	25/06/2030					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 387.695.087.388					
VALOR ADICIONAL:	\$ 28.823.323.054,00	No.REGISTRO PRESUPUESTAL: 1063421 del 23 de diciembre de 2021 por valor de \$28.823.323.054.				
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Orden de inicio de 25 de junio de 2021, según oficio SRN 32730 del 25 de junio de 2021, Cesión del contrato del 16 de diciembre de 2021, Adición No. 1 del 23 de diciembre de 2021 y Oficio del 13 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinadora de la Gerencia de Grandes Proyectos 2, en el que se concede un anticipo adicional de \$28.823.323.054.					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400033713	Anexo o modificatorio N°:	3 del 28 de diciembre de 2021 y 8 del 30 de diciembre de 2021	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	20/05/2021	Hasta:	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 973 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	Valor:	\$ 18.032.875.075
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	20/05/2021	Hasta:	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 973 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.	Valor:	\$ 31.009.208.054
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	20/05/2021	Hasta:	31/12/2028	Valor:	\$ 36.065.750.150,80
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 973 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.				Valor:	\$ 54.098.625.226,20
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	Nota de vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.				Valor:	\$ 457.317.000
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No	400033712	Anexo o modificatorio N°	4 del 28 de diciembre de 2021 y 9 del 30 de diciembre de 2021.	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	20/05/2021	Hasta:	31/12/2025	Valor:	\$ 9.016.437.538
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo Patronal:	SI
OBSERVACIONES: Las garantías se aprueban de manera condicionada sujetas a que en un lapso de 5 días hábiles al 31 de diciembre de 2021 el contratista presente las garantías con los siguientes ajustes. Primero, que los amparos de la GUC deben tener vigencia desde la suscripción del contrato. Y segundo, que el contratista acredite el pago de las primas de las garantías de RCE referenciadas. La Unidad Ejecutora debe garantizar que el contratista presente las garantías mencionadas con las condiciones y en el plazo requerido.						
Vo. Bo.: Diego López Cuesta, Abogado DC Aprobó: Cristián Toro Ríos - Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.						